

BOL

INCORPORA LAS DENUNCIAS QUE INDICA

RES. EX. N° 12 / ROL D-144-2023

SANTIAGO, 24 DE FEBRERO DE 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-144-2023**, de fecha 08 de junio de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Terminal Puerto Coquimbo S.A. (en adelante, “la titular”, “empresa”, o “TPC”), con relación al proyecto denominado “Proyecto Modernización del Puerto Coquimbo” (en adelante “el Proyecto”), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letras a) y h) de la LOSMA. Este Proyecto, fue calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N°71, de fecha 20 de mayo de 2020, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo (en adelante, “RCA N°71/2020”), que fue notificada personalmente con fecha 09 de junio de 2023.
2. Con fecha 5 de agosto de 2025, Laura Chiuminatto Fuchs, en representación de TPC, presentó sus descargos dentro de plazo, acreditando su poder de representación para actuar en autos, y solicitó ser notificada por control electrónico a la casilla que indicó en la presentación.
3. Luego, mediante la Res. Ex. N°11 / Rol D-144-2023 del 09 de septiembre de 2025, se tuvo por presentado el escrito de descargos acompañado por el titular, junto a tener por acompañados los documentos adjuntos a la presentación de fecha 1 de



agosto de 2025, se tuvo presente el poder de representación del titular y acogió la solicitud del titular respecto a la notificación por correo electrónico.

4. Que, durante la tramitación del presente procedimiento sancionatorio, esta Superintendencia ha recepcionado denuncias sobre la emisión de ruidos desde la Unidad Fiscalizable, que tendrían el mismo origen a los contenidos en la formulación de cargos. Dichas denuncias se singularizan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Denuncias recepcionadas

N°	ID denuncia	Fecha de recepción
1	210-IV-2023	16-06-2023
2	212-IV-2023	19-06-2023
3	213-IV-2023	19-06-2023
4	218-IV-2023	27-06-2023
5	219-IV-2023	27-06-2023
6	220-IV-2023	27-06-2023
7	312-IV-2023	20-09-2023
8	314-IV-2023	22-09-2023
9	329-IV-2023	04-10-2023
10	330-IV-2023	05-10-2023
11	351-IV-2023	30-10-2023

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADAS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO las denuncias ID 210-IV-2023; 212-IV-2023; 213-IV-2023; 218-IV-2023; 219-IV-2023; 220-IV-2023; 312-IV-2023; 314-IV-2023; 329-IV-2023; 330-IV-2023; 351-IV-2023.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.



Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los y las interesadas del presente procedimiento.

Álvaro Dorta Phillips
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Laura Chiuminatto Fuchs, en representación de Terminal Puerto Coquimbo S.A., a las casillas electrónicas indicadas para tales efectos.
- ID 297-IV-2021; 10IV-2022; 127-VI-2022; 312-VI-2022; 349-VI-2022; 359-VI-2022; 362-VI-2022; 364-VI-2022; 366-VI-2022, 368-VI-2022, 369-VI-2022; 372-VI-2022; 375-VI-2022; 380-VI-2022; 381-VI-2022; 385-VI-2022; 20-IV-2023; 32-IV-2023; 54-IV-2023; 162-IV-2023; 176-IV-2023; 183-IV-2023; 184-IV-2023; 195-IV-2023; 201-IV-2023; 210-IV-2023; 212-IV-2023; 213-IV-2023; 218-IV-2023; 219-IV-2023; 220-IV-2023; 312-IV-2023; 314-IV-2023; 329-IV-2023; 330-IV-2023; 351-IV-2023 a las direcciones indicadas al efecto.

Rol D-144-2023

